

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para avocar estudio sobre la solicitud de medidas cautelares arrimada con la presente demanda visible a PDF 033, Abril 12 de 2024.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO ITAU CORPOBANCA
Demandado: FRANCYSNEY QUINTERO URREA
Radicación: 76-147-31-03-001-2020-00002-00
Auto: 491**

I.- OBJETO DEL PRESENTE PROVEÍDO:

Procederá este Despacho a verificar el estudio de la solicitud de medidas cautelares presentada demanda que para proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA**, formulada a través de apoderado judicial, por **LA ENTIDAD FINANCIERA BANCO ITAU CORPOBANCA**, en contra de **FRANCYSNEY QUINTERO URREA C.C 16205893**

CONSIDERACIONES:

Solicita el togado del derecho que representa los intereses de la parte ejecutante, que el despacho proceda a **DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO**, respecto de los derechos de propiedad que detenta el ejecutado sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria:

- **No. 375-93211 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CARTAGO VALLE- SIN MAS DATOS.**

Sin tardanza se señalará que la presente solicitud cuenta con asidero legal para su despacho favorable.

Tomando pie en las exposiciones motivacionales que anteceden, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle),

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD y DOMINIO QUE OSTENTA FRANCYSNEY QUINTERO URREA C.C 16205893 sobre el inmueble denunciado como de su propiedad y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria:

- No. 375-93211 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CIUDAD DE CARTAGO VALLE- SIN MAS DATOS.

SEGUNDO: Librar oficio con destino a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de **CARTAGO VALLE**, comunicándole la medidas, con el fin de que a costa de la parte interesada en la medida la registre de ser procedente el EMBARGO en el folio de matrícula inmobiliaria No. **375-93211** de conformidad con lo previsto en el Núm. 1° del artículo 593 del C.G.P.

Inscrito el embargo se resolverá lo pertinente para la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle, 15 DE ABRIL DE 2024
La anterior providencia se notifica
por ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6990237e5884726a12a527515de7e38d533d53e46fe274f69b7bc36dcf741614**

Documento generado en 12/04/2024 03:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>